

	FORMATO ÚNICO REINSTALACION Y RECONEXION CONTINGENCIA COVID 19		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.11.07.01
	Fecha de Elaboración 2020-03-19	Fecha Ultima Modificación 2020-03-19	Versión 01

FECHA: _____/_____/_____

NOMBRE DE SUScriptor SOLICITANTE: _____

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: _____

ESTRATO: _____

CODIGO INTERNO: _____

TELEFONO SOLICITANTE: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

DEUDA ACTUAL:\$ _____ MESES DE MORA: _____

NOTA: Dando cumplimiento al artículo 3 de la **RESOLUCIÓN CRA 911 DE 2020** (17 de marzo de 2020) se restablecerá el servicio de acueducto, pero se advierte que la deuda no será eliminada, por lo cual una vez finalizadas las medidas tomadas en el estado de emergencia la EAAAY aplicará los cobros declarados dentro del contrato de condiciones uniformes, por lo cual lo invitamos a realizar en la medida de lo posible el pago de la factura, abonos o acuerdos de pago, evitando un aumento desmedido del valor de las mismas.

“ARTÍCULO 3. REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS SUSCRIPTORES RESIDENCIALES SUSPENDIDOS. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, que a la fecha de expedición de la presente resolución, cuenten con suscriptores residenciales en condición de suspensión del servicio, con excepción de aquellos que fueron suspendidos por fraude a la conexión o al servicio, deberán reinstalar de manera inmediata el servicio público domiciliario de acueducto.

Parágrafo 1. La reinstalación del servicio no implica la condonación de la deuda que generó la suspensión del servicio. Los suscriptores sujetos a esta medida deberán realizar el pago de la deuda y del consumo que realicen durante la aplicación de la misma, una vez se cumpla el término de aplicación de la medida previsto en el artículo 12 de la presente resolución.”

FIRMA DEL SOLICITANTE SUSCRIPTOR

C.C. No.

Vo.Bo. NIYER LOZANO VALLEJO // DIRECTOR COMERCIAL EAAAY

Favor enviar este formato al correo cartera@eaaay.gov.co